

El diccionario de las pensiones



PENSION

Por Julio Fernández García
Profesor del IEB

ÍNDICE

Introducción	4
Pensiones contributivas	7
Pensiones no contributivas	12
Cálculo de las pensiones	14
Sostenibilidad de las pensiones	19
Suficiencia de las pensiones	22
Sistema de captación mixta	27



El diccionario de las pensiones

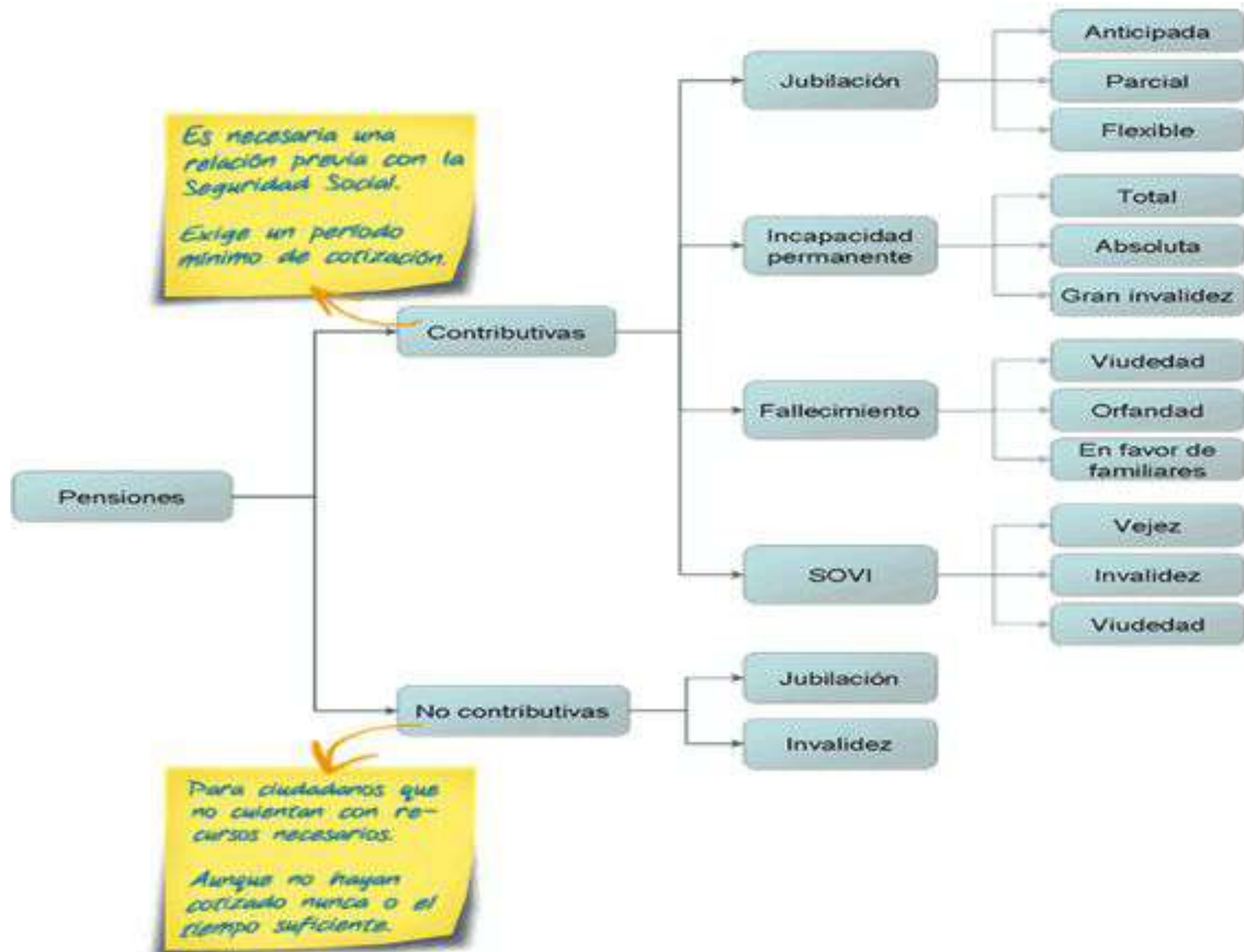
Nuestro actual sistema público de pensiones se basa en **un sistema de reparto de caja o lo que yo denomino un sistema de reparto “político”**. Para que todos los ciudadanos comprendan cual es, no solo, el funcionamiento, sino la situación actual de nuestro sistema público de pensiones es importante tener claro ciertos conceptos, los cuales enumero a continuación.

Introducción

SISTEMA DE REPARTO DE CAJA

se basa en las aportaciones obligatorias por parte de las personas que están en activo cuya finalidad es hacer frente a las pensiones de las personas que están retiradas en cada momento. Esto supone que ningún trabajador, a través de sus cotizaciones, está aportando o reservando para su jubilación sino que está financiando las pensiones de los jubilados actuales, con la “esperanza” de que, cuando los primeros pasen a formar parte de la población pasiva, sean recompensados del mismo modo.

En España existen dos tipos de pensiones: **pensiones contributivas** y **pensiones no contributivas**.





PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Pensiones contributivas

Es una pensión vitalicia que se reconoce a quien haya **cotizado un mínimo de 15 años**, dos de los cuales han de estar dentro de los 15 años anteriores a la fecha de jubilación, teniendo 65 o más años de edad. Las pensiones contributivas pueden ser por:

Jubilación. Las cuales a su vez pueden ser por:

- a. **Anticipada:** puede venir derivada del cese en el trabajo por causa que no imputable al trabajador o bien por propia voluntad del mismo, para la cual se exigen ciertos requisitos.
- b. **Flexible:** posibilidad que tiene el jubilado de compatibilizar su pensión de jubilación con un contrato a tiempo parcial, siendo la cuantía de la prestación reducida proporcionalmente a la jornada que este realice.
- c. **Parcial:** se trata de aquella jubilación que se inicia una vez cumplidos los 60 años, y que es simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial que esté vinculado o no con un contrato de relevo celebrado con un trabajador que se encuentre en situación de desempleo o cuyo contrato esté concertado con la empresa con una duración determinada.

Pensiones contributivas

Incapacidad permanente.

pensión que se concede en función de los diferentes grados:

- a. **Total:** Se considera que inhabilita al trabajador para la realización de todas, o las tareas fundamentales, de su profesión, pero no para dedicarse a otra distinta.
- b. **Absoluta:** Grado de incapacidad laboral permanente que se reconoce a aquellas personas que padecen una enfermedad o lesión que no les permite realizar ningún trabajo.
- c. **Gran Invalidez:** Es la situación a la que llega un trabajador afectado de una incapacidad permanente que debido a pérdidas funcionales o anatómicas necesita del cuidado de una persona para que le ayude en las tareas básicas diarias como vestirse, desplazarse o comer.



Pensiones contributivas



Fallecimiento.

Pudiendo ser:

- a. **Viudedad:** Pensión a la que tendrá el derecho con carácter vitalicio el cónyuge que sobreviva si el fallecido se encuentra de alta en el momento del fallecimiento y con 500 días de cotización completados, que se encuentren dentro de un periodo ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante de dicha pensión. En caso de muerte por accidente no será exigido ningún periodo de cotización.
- b. **Orfandad:** Pensión para los hijos si son menores de 21 años o se encuentran incapacitados para ejercer un trabajo, siempre que el causante se encontrase de alta o en situación que se le asimile.
- c. **A favor de familiares:** Consiste en una pensión que se concede a aquellos familiares que hayan convivido y dependido económicamente de la persona fallecida y que acrediten los requisitos exigidos.

Pensiones contributivas

SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez)

Es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, **no tengan derecho a pensión** del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

En relación a la percepción de la Pensión Pública Contributiva es preciso puntualizar que para poder tener acceso al cobro de la misma, los ciudadanos **han de cumplir ciertos requisitos o condiciones fundamentales**: estar afiliados en la Seguridad Social, haber cumplido la edad mínima de jubilación (67 años en 2027, o 65 si se han cotizado 38 años y medio), haber cotizado al menos 15 años y encontrarse en situación de hecho causante según los estándares legalmente establecidos.





PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Pensiones no contributivas



Son las pensiones que se otorgan a las personas que **no han cotizado, o lo han hecho de forma insuficiente**, a la Seguridad Social y **no disponen de los recursos de subsistencia** que se consideran necesarios en función de su situación personal y/o familiar. Dan derecho a una prestación económica, a la asistencia médico-farmacéutica gratuita y a servicios sociales complementarios. Distinguimos dos tipos de pensiones no contributivas:

Jubilación:

es aquella pensión no contributiva a la que se puede acceder si se tienen 65 o más años y residir en territorio español, habiéndolo hecho durante 10 años, dentro del periodo que oscila entre la media de la fecha de cumplimiento de los 16 años y la que concierne al devengo de la pensión. De dichos años, dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Invalidez:

Se podrá acceder a la pensión no contributiva de invalidez teniendo más de 18 años y menos de 65 años, residir en territorio español habiéndolo hecho durante un periodo de 5 años, dentro de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. También se podrá acceder si se certifica una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 65%.



Cálculo de las pensiones

Cálculo de las pensiones



Otra de las cuestiones importantes es conocer los diferentes parámetros que se utilizan para el cálculo de la pensión pública, con el fin de identificar la cuantía que nos corresponde:

Base de cotización:

Es la remuneración mensual bruta de un trabajador, incluyendo las pagas extra prorrateadas. En el Régimen General, tanto empresario como el propio trabajador están obligados a pagar a la Seguridad Social un porcentaje de la base de cotización, es lo que se conoce como las “cotizaciones”. El importe de las prestaciones que recibirá el trabajador (pensiones, incapacidades, desempleo) dependen de su base de cotización.

Base reguladora:

Es un factor que se utiliza para determinar las prestaciones que se tienen derecho a percibir por parte de la Seguridad Social y se determina en función de las bases de cotización de un determinado periodo.

Cálculo de las pensiones

A la hora de calcular la Base Reguladora de la primera pensión de jubilación que corresponde a un trabajador se siguen una serie de pasos:

- Se deben tener en cuenta las bases de cotización a la Seguridad Social de los últimos años previos a que se produzca la jubilación.
- Se suman las bases de cotización de los años que corresponden al cálculo (hasta el 2022 que serán los 25 años) y se aplica el coeficiente divisor correspondiente (años computables x 14 pagas), obteniendo así la base reguladora.
- A esta base reguladora hay que aplicar una serie de ajustes en función de los años cotizados por parte del trabajador en su vida laboral, 15 años cotizados dan derecho a cobrar el 50% de la base reguladora y 35 años y 6 meses dan derecho a cobrar el 100% de la base reguladora.

Cálculo de las pensiones

- **Ajuste de la Base Reguladora:**

Es el porcentaje que se aplicará a la hora de calcular la pensión en función de los años cotizados. La escala evoluciona desde el 50% de la Base Reguladora que se obtiene con 15 años de Cotización, aumentando a partir del decimosexto año un 0,19% por cada mes adicional de cotización, entre los meses 1 y 248, y un 0,18% los que rebasen el mes 248, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100%, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación. El derecho al 100% solo se alcanza a los 37 años. No obstante, hasta el año 2027, se establece un periodo transitorio y gradual, en el cual los porcentajes anteriores serán sustituidos por los correspondientes a cada anualidad.

- **Ajuste de la Base Reguladora por jubilación anticipada:**

Existen dos casos perfectamente diferenciados; por despido o por cese voluntario. En ambos casos se reducirá un % en función de los años de cotización por cada trimestre que falte hasta la edad de jubilación. En cualquier caso, jubilarse antes de la edad legal puede suponer una merma importante de ingresos en el futuro, lo que afectará a nuestra planificación de la jubilación.

Cálculo de las pensiones

- **Bonificaciones en caso de Retraso de la Jubilación:**

Si cumplida la Edad Legal de Jubilación el trabajador decide continuar Trabajando, el Sistema le Proporciona Bonificaciones por cada Año que exceda del legalmente establecido.

- **Límites Mínimos y Máximo de la Primera Pensión:**

La Pensión calculada en base a las fases anteriores debe situarse dentro del rango establecido por los Límites Máximo y Mínimo para las Pensiones Públicas de la Modalidad Contributiva, rango que se determina Anualmente. La Pensión Mínima dependerá de la Edad y situación familiar y/o personal.

- **Impuestos:**

Siempre que el Perceptor tenga obligación de declarar por IRPF, las Pensiones tributan como Rendimientos del Trabajo sin ningún tipo de Reducción, si bien se le aplicará la correspondiente Retención.



Sostenibilidad de las pensiones

Sostenibilidad de las pensiones



En los últimos años se está debatiendo de manera continuada si nuestro actual sistema de pensiones es sostenible, argumentado la viabilidad del mismo basándose en diferentes factores:

Tasa de dependencia:

Relación entre el número de pensiones que deben ser pagadas y la población en edad de trabajar.

Tasa de empleo:

La tasa de empleo es el porcentaje de personas en edad de trabajar que cuentan con una ocupación.

Tasa de sustitución o tasa de reemplazo:

Se refiere a la relación entre la pensión media y el salario medio; porcentaje que supone la pensión de jubilación sobre el último sueldo.

Tasa de Natalidad:

Es la cantidad proporcional de nacimientos que tiene lugar en una comunidad en un lapso de tiempo determinado.

Sostenibilidad de las pensiones

Esperanza de vida:

Es un índice (porcentaje) que se toma en cuenta para determinar cuánto se espera que viva una persona o población en un contexto social determinado.

Baby Boom o Baby Boomer:

Explosión de natalidad. La llamada generación del baby boom está compuesta por los nacidos poco después del fin de la Segunda Guerra Mundial, el fenómeno comenzó cuando los soldados regresaron a sus hogares a casarse y a formar familias.

Pacto de Toledo:

Es la comisión parlamentaria que se creó en 1995 con el apoyo de todos los partidos políticos con el objetivo de discutir, analizar y proponer medidas encaminadas a asegurar la sostenibilidad del sistema pensiones español.

Fondo de reserva (hucha de las pensiones):

Surge de la necesidad de establecer fondos especiales de estabilización y reserva destinadas a atender las necesidades futuras en materia de prestaciones contributivas originadas por desviaciones entre ingresos y gastos de la SS. Se alimenta, por tanto, del superávit de la Seguridad Social, y fue creado con el objetivo de constituir reservas que permitan atenuar los efectos de los ciclos económicos bajos y garantizar el equilibrio financiero del sistema de pensiones. Su creación en el año 2000, se llevó a cabo en cumplimiento de la recomendación número dos del Pacto de Toledo, firmado por todas las fuerzas parlamentarias.



Suficiencia de las pensiones

Suficiencia de las pensiones



Otro de los aspectos que preocupa de forma considerable a la población española es la “suficiencia” del actual sistema y por eso nos vemos abocados continuamente a efectuar Reformas. Los parámetros sobre los cuales se ha acometido la última reforma son:

Edad ordinaria de jubilación:

Es la edad de acceso a la pensión de jubilación, la cual depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral. La edad mínima, será de 67 años en 2027, hasta entonces se ha establecido un régimen transitorio. Ese régimen parte de los 65 años de edad y va retrasando la jubilación a razón de un mes cada año desde 2013 hasta 2018, y de dos meses por año desde 2018 a 2027, hasta que se alcancen los 67. También se permitirá la jubilación a los 65 siempre que el trabajador haya cotizado un mínimo de años que va aumentando desde 35 a 38 años y medio en 2027, a razón de un trimestre por año.

Períodos cotizados:

La base reguladora se calculaba con las bases de cotización de los últimos 15 años. El cómputo irá tomando un año adicional por cada año que pase hasta el 2022, cuando quedará establecido el cálculo de la base reguladora con las bases de los últimos 25 años.

Suficiencia de las pensiones

Otro de los aspectos que preocupa de forma considerable a la población española es la “suficiencia” del actual sistema y por eso nos vemos abocados continuamente a efectuar Reformas. Los parámetros sobre los cuales se ha acometido la última reforma son:

Edad ordinaria de jubilación:

Es la edad de acceso a la pensión de jubilación, la cual depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral. La edad mínima, será de 67 años en 2027, hasta entonces se ha establecido un régimen transitorio. Ese régimen parte de los 65 años de edad y va retrasando la jubilación a razón de un mes cada año desde 2013 hasta 2018, y de dos meses por año desde 2018 a 2027, hasta que se alcancen los 67. También se permitirá la jubilación a los 65 siempre que el trabajador haya cotizado un mínimo de años que va aumentando desde 35 a 38 años y medio en 2027, a razón de un trimestre por año.

Períodos cotizados:

La base reguladora se calculaba con las bases de cotización de los últimos 15 años. El cómputo irá tomando un año adicional por cada año que pase hasta el 2022, cuando quedará establecido el cálculo de la base reguladora con las bases de los últimos 25 años.

Suficiencia de las pensiones

Pensión máxima:

Habiendo cotizado 15 años ya se tiene derecho a la pensión de jubilación, ese periodo cotizado sólo da derecho a cobrar el 50% de la pensión. A medida que se incrementa el periodo cotizado, se va aumentando ese porcentaje, alcanzándose el 100% con 37 años cotizados en 2027. Igual que con la edad de jubilación, existe un periodo transitorio que parte de los 35 años cotizados para cobrar el 100% de la pensión que estipulaba la normativa anterior. De este modo, si uno se jubila a la edad legal de jubilación entre 2013 y 2019 recibirá el 100% de la pensión con 35 años y medio cotizados; entre 2020 y 2022 necesitará cotizar 36 años; entre 2023 y 2026 serán 36 años y medio, para llegar a 2027 con la definitiva cifra de 37 años cotizados para cobrar el 100% de la pensión.

Factor de sostenibilidad:

Es la fórmula que adaptará la jubilación a las arcas del estado y la evolución demográfica del país para asegurar la sostenibilidad de las pensiones públicas.

Factor de Equidad Intergeneracional (FEI):

Fórmula que añade esperanza de vida al cálculo y revalorización de las pensiones. El factor de equidad intergeneracional tendrá en cuenta la esperanza de vida de los nuevos jubilados en el momento de cobrar su primera pensión y se revisará cada 5 años.

Suficiencia de las pensiones

Factor de Revalorización Automático (FRA):

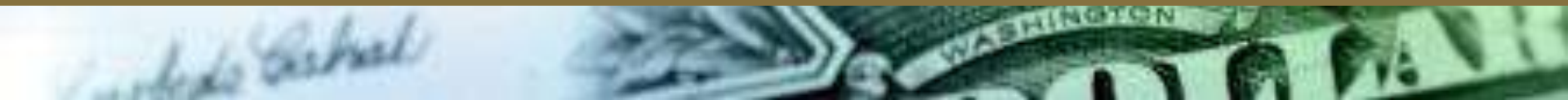
Consiste en ligar la revalorización de las pensiones a la salud de las arcas públicas. Ahora mismo se tiene en cuenta la diferencia entre la tasa de crecimiento nominal de la Seguridad Social y los gastos de las pensiones para ajustar su evolución a la de la economía y el propio sistema. La traducción práctica es que las pensiones subirán sólo un 0,25% cada año si el sistema está en déficit, independientemente de lo que haga el IPC. Por el contrario, si las cosas van bien para la economía y las pensiones públicas, éstas pueden subir el IPC +0,25% para recuperar así parte del poder adquisitivo perdido.

El factor de sostenibilidad que entra en vigor en 2019 tomará en cuenta tanto el factor de revalorización anual como el factor de equidad intergeneracional de las pensiones.

Debido al estado de salud financiera por la que atraviesa tanto la Seguridad Social como el Fondo de Reserva, el sistema de reparto no ofrece garantía alguna para la suficiencia del actual sistema público de pensiones, y por ello sería conveniente valorar otras alternativas como la transformación a un sistema de capitalización mixta con el período de transición correspondiente.



Sistema de capitalización mixta



Sistema de capitalización mixta

El Sistema de Capitalización Mixta combina elementos del sistema de reparto con otros del sistema de capitalización. Las pensiones de cada año se pagan con las cotizaciones de ese año, pero, al mismo tiempo, se calculan como en el sistema de aportación definida, a través del saldo acumulado en una cuenta nocional individual, en la que se contabilizan el total de las cotizaciones y los rendimientos generados hasta la jubilación.

El Sistema de Capitalización Mixta está basado en:

Mínimo garantizado:

Reconoce a todos aquellos ciudadanos que lleguen a la edad de jubilación y hayan vivido en su territorio durante al menos un número años determinados unos ingresos mínimos. Esta cantidad sólo se recibe si no hay otras fuentes de ingresos, pero también hay complementos para aquellos con pensiones muy bajas. Un aspecto muy importante es que la fuente de financiación es vía impuestos, lo que quiere decir que está al margen del resto del sistema.



Sistema de capitalización mixta

Cuentas Nocionales:

Se fundamentan en que el trabajador tiene derecho a recibir durante su jubilación el equivalente a lo que ha cotizado. Cuando un trabajador alcanza la edad de jubilación y decide retirarse, se calcula cuántos años le quedan de vida, se suman las contribuciones al sistema y se le calcula su paga en función de ambas variables. Es un modelo totalmente de reparto, pero con dos importantes matices:

- Existe una proporcionalidad entre la aportación y la prestación.
- Desaparecen los efectos fronterizos por haber trabajado un mes más o menos, al igual que se evitan los efectos negativos por la mala fortuna de quedarse en paro en los últimos años de la vida activa.

Sistema de Revalorización Constante:

El incremento anual en las pensiones se establece en relación con la subida de los salarios, en una especie de equilibrio intergeneracional: si suben los ingresos de los cotizantes, también lo harán los de aquellos que viven de sus cotizaciones y viceversa. Existe un mecanismo de ajuste automático, el cual se calcula cuánto debe el sistema (valor actualizado de las pensiones) y se compara con sus activos (cotizaciones más los fondos de salvaguarda que se ha acumulado); en el supuesto caso de que dicha relación sea negativa, se ajustan las pensiones inmediatamente a esta circunstancia, con recortes en las prestaciones.

Sistema de capitalización mixta

Cuentas individuales:

Un % del salario de los trabajadores va destinado a estas cuentas pudiendo ser gestionadas por el gobierno o entidades privadas. A partir de la edad establecida, se puede empezar a cobrar el dinero acumulado permitiéndose asociar los beneficios a una tercera persona (cónyuge o hijos) o unirlos a los del cónyuge con el fin, en caso de fallecimiento, de poder disfrutar de la reversibilidad.

Sobre Naranja:

Información anual de cómo se han comportado sus fondos. Indica, por una parte cuánto hay en su cuenta nocional (este dinero lo pagan los actuales cotizantes, con los riesgos que eso implica), y por otra cómo va su fondo de ahorro individual. Con esta información, el trabajador sabe con bastante precisión qué pensión le quedaría, en función también de a qué edad elige retirarse. Al tener información detallada, es el trabajador el que decide, dentro de unos parámetros muy amplios, si prefiere jubilarse antes con una pensión más reducida o ahorrar algo más y retrasar el fin de su vida activa.

